

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1059**

**24 de Enero de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **JUAN CARLOS ARCILA GALEANO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 163 del 11 de Enero de 2017**

Persona a notificar: **JUAN CARLOS ARCILA GALEANO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 24 A NORTE # 18-20 CASA # 18**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia 24 de Enero de 2017

Señor:

**JUAN CARLOS ARCILA GALEANO**  
CALLE 24 A NORTE # 18-20 CASA # 18  
Teléfono: 3166261735  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Oficio **PQRDS- 163**  
Del 11 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1059 correspondiente al Oficio **-PQRDS- 163** Del 11 de Enero de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACION MATRICULA INTERNA Nro. 111489”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

Señor:

**JUAN CARLOS ARCILA GALEANO**

CALLE 24 A NORTE # 18-20 CASA # 18

CONDOMINIO ALCALA

Teléfono: 3166261735

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta a Reclamación radicado No. 2016RE6814 del 23/12/2016.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de Reclamación de referencia, es menester informar al peticionario que Empresas Publicas de Armenia E.S.P, Procedió a ordenar la ejecución de vista técnica de verificación sobre el predio identificado con nomenclatura CONDOMINIO ALCALA CALLE 24 A NORTE # 18-20 CASA # 18 De la Ciudad de Armenia y matrícula interna No. 111489, ejecutada por personal idóneo adscrito a la empresa prestadora, siendo el día 05 de Enero de 2017 mediante orden de trabajo No. 43029 y con el fin de determinar las causales del incremento en el consumo de acueducto, de la cual se concluyó con la siguiente observación: *"MARCA DE MEDIDOR ELSTER, SERIE 07-002990, LECTURA 3075, USO RESIDENCIAL, PERSONAS 4, CUENTA CON 4 LAVAMANOS, 3 DUCHAS, 2 GRIFOS , 1 LAVA LOZA. SURTE VIVIENDA PRESENTA FUGA EN TRES 3 SANITARIOS POR TUBO DE REBOSE, EL RESTO DE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL NOTA: SE RECOMIENDA SUSPENDER SERVICIO ALCOBA DE LA EMPLEADA DE SERVICIO DOMESTICO, SE REPARA FUGA DE DOS SANITARIOS REVISOR: JULIAN CVASQUEZ"*.

De lo evidenciado mediante la visita de verificación enunciada, es claro informar al peticionario que el incremento detectado en el consumo de acueducto, y en relación al predio identificado con contrato No. 111489, ha obedecido a la existencia de fugas de carácter internas y perceptibles por los sentidos , las cuales son de responsabilidad exclusiva de suscriptor y/o usuario del servicio, de igual manera, y en concordancia con la obligación legal contenida en la ley 142 de 1994, es claro afirmar que la entidad omitió efectuar la revisión previa de la facturación en referencia al caso concreto del consumo reportado en el mes de Diciembre de 2016, facturado mediante documento equivalente a factura No. 37721222, periodo en el cual, ciertamente existió una desviación significativa del consumo, de conformidad con los parámetros establecidos en la resolución CRA 151 de 2001, en este orden de ideas, se procede entonces a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectué la reliquidación de la factura de venta No. 37721222, procediendo a descontar veinticuatro metros cúbicos de consumo (24m<sup>3</sup>), paso seguido se procede a requerir al usuario para que dentro del menor tiempo posible, adelante la reparación de los daños internos detectados, advirtiendo que la entidad se encuentra plenamente facultada para facturar el consumo de acueducto, con base en los registro de medición reportados por el aparato de medida correspondiente al predio de referencia.

Atentamente.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Dirección Comercial**